



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL

Palacio de justicia - Piso 3º
j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. : Sucesión doble e intestada
Causantes : Ruperta Ortiz de Díaz; y, Esteban Díaz Melo
Herederos : ADRIANA PATRICIA DIAZ E OTROS
Radicación : 73-585-40-89-001-2004-00085-00

El despacho no accede a lo solicitado por la señora ADRIANA PATRICIA DIAZ ESQUIVAL de realizar nota aclaratoria del fallo que aprobó la partición dentro del proceso de sucesión de la referencia por no darse los presupuestos del artículo 285 del C.G del Proceso, esto es, no estar dentro de la ejecutoria de la misma.

Por secretaria, en los términos del artículo 114 del C.G.P, y previo el pago de las expensas secretariales, expídasele copias del proceso o piezas procesales que esta requiera para lo que considere pertinente.

Notifíquese,

La Juez,

Firmado Por:
Gabriela Aragon Barreto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 02f07ee343524ddf6de0c494767264ba5bd64e1ae66f16fd7c687b72788bd744

Documento generado en 13/12/2023 12:31:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>